



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 16 de Febrero del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 0185-2021-GAJ/MDSM elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de San Marcos, INFORME N° 0131-2021-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante los cuales solicitan reconocer al Consejo Directivo de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento JASS del Centro Poblado de Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos - Huari- Ancash, por el periodo de dos, 02, años que comprenden del 02 de Noviembre del 2020, al 02 de Noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 20.1 y 20.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante D.S N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: 20.1. Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades. 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 32.4 del artículo 32 del citado Reglamento, se dispone que: “En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes”;

Que, mediante INFORME N° 0131-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, señala que, en el marco de la normativa citada, mediante Resolución de Alcaldía N° 244-2018-MDSM/Hri/A, de fecha 20 de julio del 2018, se reconoce a la Organización Comunal denominado “Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Pichiu Quinuaragra, del Distrito de San Marcos, Huari, Ancash” como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicho Centro



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Poblado. Asimismo, en su artículo Segundo y Tercero, se reconoce a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal de la JASS por el periodo de dos (02) años, del 01 de julio del 2018, hasta el 01 de julio del 2020;

Que, el Artículo 11 del Estatuto aprobado de la JASS, dispone que: “La Asamblea General es el máximo órgano de decisión y autoridad de la Organización Comunal. Está integrado por todos los asociados inscritos en el libro padrón de asociados”. Cuyas principales funciones según lo previsto en el literal e) del artículo 12 del Estatuto es: “Elegir a los miembros del Consejo Directivo y el/la fiscal y sancionarlos en caso incurran en alguna acción u omisión que sea calificada como falta por la Asamblea General”;

Que, mediante Registro de Trámite Documentario N° 2011683.001, el presidente de la JASS del Centro Poblado de Pichiu Quinhuaragra, solicitó la Renovación de la Organización Comunal y del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS), indicando en mérito a que, en Asamblea General se eligieron democráticamente a los miembros del Concejo Directivo de la JASS, para el periodo comprendido entre el periodo 02 de noviembre del 2020 al 02 de noviembre del 2022 (02 años), el mismo que está conformado por los miembros que allí se detalla;

Que, mediante Informe N° 002-2021-MDSM/GDS/ATM/HICRE, la Responsable del Área Técnica Municipal, manifiesta que, revisado todo el expediente según los requisitos establecidos en la normativa, cumplen con los mismos, por lo que, declara procedente, y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Social solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 107-2021-MDSM/GDS/LACZ, la Gerencia de Desarrollo Social, con opinión favorable remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 185-2021-GAJ/MDSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que normativamente resulta procedente el Reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo y su Registro de la Organización Comunal, por el periodo de dos (02) años que comprenden del periodo 02 de noviembre del 2020 al 02 de noviembre del 2022, de la “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH”; por lo que, recomienda que el titular de la Entidad emita el acto resolutive. Derivando los actuados a la Gerencia Municipal a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 0131-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se emita el acto resolutive para el “Reconocimiento del Nuevo Concejo Directivo y su Registro de la Organización Comunal, por el periodo de dos (02) años que comprenden del periodo 02 de noviembre del 2020 al 02 de noviembre del 2022, de la “JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIO Y SANEAMIENTO (JASS) DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH”; conforme a los documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Consejo Directivo de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento JASS del Centro Poblado de Pichiu Quinuaragra, Distrito de San Marcos - Huari- Ancash, por el periodo de dos, 02, años que comprenden del 02 de Noviembre del 2020, al 02 de Noviembre del 2022, cuyos miembros son los siguientes:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	Prospero A. Valenzuela Ramírez	x		341269241
Tesorero	Graviela Mallqui Valenzuela		x	70987163
Secretario	Hervert E. Baltazar Pineda	x		42856450
Vocal 1	Fredy Medina Vargas	x		46940951
Vocal 2	Maruja Ocaña Vega		x	47535225

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, realizar la inscripción y registro de la Organización Comunal y Consejo Directivo señalada en el Artículo Primero, conforme a Ley, asimismo se **encarga** al Área antes señalada a fin de que proceda con **notificar** a los reconocidos en el Primer Artículo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE